

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E)
N°452, DE CORFO, Y DESIGNA
SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O
GESTIÓN DE INTERESES
PARTICULARES**

VISTO :

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; así como lo previsto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y en el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 71, 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, son sujetos pasivos de Lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración; siempre que hayan sido individualizados como tales en una resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.
2. Que, en la Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción, se contemplan, como unidades organizativas, a las Gerencias, Direcciones y Subdirecciones Regionales, a las cuales se les ha dotado de competencias para el conocimiento, desarrollo y ejecución de determinadas materias, planes y programas nacionales y regionales.
3. Que, los Gerentes, Directores y Subdirectores Regionales, en su calidad de funcionarios directivos, deben orientar la adopción de decisiones al correcto desarrollo, promoción y ejecución de los planes, programas, acciones y tareas que forman parte de las funciones de su respectiva competencia, de modo que, en el ejercicio de su cargo y con el objetivo de atender los asuntos que se encuentran dentro de la órbita de las atribuciones de su unidad organizativa, influyen decisivamente en las autoridades u órganos pluripersonales llamados a resolverlos.



4. Que, por otra parte, con la finalidad de que los Gerentes; Directores y Subdirectores de las Direcciones Regionales de Corfo, puedan resolver algunos de los asuntos que son parte de su competencia, se les ha delegado funciones decisorias relevantes en relación con dichas materias. Lo propio sucede respecto de los Directores Ejecutivos de los Comités de Corfo, por cuanto también les han sido delegadas facultades resolutorias en materias determinadas.
5. Que, respecto de los miembros de los Comités y de los Consejos Directivos de los Comités creados en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, en que alguno de sus consejeros reciba remuneración por ejercer dicha función, en virtud de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, se encuentran sujetos a las obligaciones que establece la Ley N° 20.730, reciba o no dieta por dicha función.
6. Que, el Jefe Superior del Servicio debe proceder anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, a individualizar a las personas que se encuentren en la calidad antes indicada, mediante una resolución fundada que debe publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la Ley N° 20.730.
7. Que, por Resolución (E) N°452, de 2022, de Corfo, se designó a los sujetos pasivos de Lobby o Gestión de Intereses Particulares de la Corporación.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 452, de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 2° **DESÍGNASE COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY Y GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES**, a quienes ejerzan cualquiera de los cargos o desempeñen las funciones en Corfo o sus Comités, que se individualizan en la siguiente nómina:
 1. Fiscal.
 2. Gerente General.
 3. Gerente de Asuntos Estratégicos.
 4. Gerente Legal.
 5. Gerente de Administración y Finanzas.
 6. Gerente de Inversión y Financiamiento.
 7. Gerente de Redes y Territorios.
 8. Gerente de Innovación.
 9. Gerente de Capacidades Tecnológicas.
 10. Gerente de Emprendimiento.
 11. Gerente de Start-Up Chile.
 12. Director de Tecnología.
 13. Director de Auditoría Interna.
 14. Subgerente de Estrategia de Desarrollo.
 15. Subgerente de Personas y Desarrollo.
 16. Subgerente de Comunicaciones y Marketing.
 17. Subgerente de Administración.
 18. Subdirector de Proyectos y Aplicaciones.
 19. Coordinador Legal Departamento de Asuntos Corporativos.
 20. Jefes de Departamento que ejercen la función de Subdirector Regional.
 21. Directores Ejecutivos de los Comités creados en virtud de la facultad contemplada en el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda.



22. Miembros de los siguientes Comités y Consejos Directivos de los Comités de Corfo, que se indican:

- Comité Innova Chile.
- Comité Agroseguros.
- Comité de Sistema de Empresas.
- Comité de Emprendimiento.
- Comité de Capital de Riesgo.

En caso de reorganización, reestructuración o cambio en la Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción o de sus Comités, serán sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, los/as funcionarios/as que ejerzan, en cualquier calidad, los cargos o desempeñen las funciones que sucedan orgánica o funcionalmente a los que se han individualizado en la nómina que antecede.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal e), del artículo 7, de la Ley 20.285, en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, y en la Resolución Exenta N° 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

NAYA FLORES ARAYA, Fiscal
JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL, Vicepresidente Ejecutivo.

